

Referencia:	2026/00000596C
SUBVENCIONS	

ESTHER PEREZ ANDRES, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 5 de febrero de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

2. SUBVENCIONS.

Referencia: 2026/00000596C.

Aprobación de la convocatoria para la concesión de los premios a la diversidad sexual y de género en las fallas 2026

La igualdad y no discriminación es un principio jurídico universal proclamado en diferentes textos internacionales sobre derechos humanos, reconocido como un derecho fundamental en nuestro ordenamiento jurídico (artículo 14 de la Constitución Española de 1978). El artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos declara que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

La Constitución española establece la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico, proyectándose con una eficacia trascendente de manera tal que las situaciones de desigualdad acontecen incompatibles con la orden de valores que la Constitución proclama.

Hito fundamental es la aprobación de la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, que permitió el matrimonio entre personas del mismo sexo, equiparándolo al matrimonio entre personas de diferente sexo.



La ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI tiene por finalidad garantizar y promover el derecho a la igualdad real y efectiva de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales, así como de sus familias.

Por otra parte, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual tiene por objeto la garantía y protección integral del derecho a la libertad sexual y la erradicación de todas las violencias sexuales.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en clara consonancia con lo establecido en la Constitución, determina en su artículo 2 que corresponde a la Generalitat Valenciana, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la igualdad de la ciudadanía y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, y eliminar los obstáculos que impidan o dificultan su plenitud.

La ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto establecer las condiciones por las que los derechos de las personas LGTBI, y de los grupos en los que se integran, sean reales y efectivos, facilitarles la participación y la representación en todos los ámbitos de la vida social; y contribuir a la superación de los estereotipos que afectan negativamente a la percepción social de estas personas y establecer medidas concretas para conseguir una sociedad más justa, libre y basada en la igualdad de trato y de oportunidades de las personas LGTBI y en la aceptación de la diversidad como un valor añadido. Para garantizar su cumplimiento, el artículo 3.2. establece que: “La Generalitat y las entidades locales, así como cualquier entidad de derecho público o privado vinculada o dependiente de estas instituciones, garantizarán el cumplimiento de la ley y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias.” Además, el Artículo 34.2 de dicha ley, determina que “se adoptarán medidas de apoyo y fomento de iniciativas y expresiones artísticas, culturales, patrimoniales, recreativas y deportivas relacionadas con la diversidad sexual, familiar, de género y de desarrollo sexual”, para promocionar una cultura inclusiva en el ámbito de la Comunidad Valenciana.



Además de estos principios rectores de aplicabilidad directa al nivel municipal, el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona cuenta con el II Plan de Igualdad Municipal, que aspira a ser un instrumento que facilite la transversalidad de las políticas de igualdad y diversidad a través de la asunción de los diferentes departamentos de la perspectiva de género y de la diversidad, donde se contemplan acciones sobre dicha materia en el tejido asociativo y en la cultura del pueblo.

En este sentido, en el ámbito municipal de la Poble de Vallbona, entre los movimientos asociativos de carácter cultural y lúdico-festivo más importantes y, sobre todo, de más eco social se encuentran las comisiones falleras. Estas asociaciones, formadas por ciudadanas y ciudadanos agrupados voluntariamente en grupos denominados comisiones falleras, encargadas de organizar la fiesta, desde su propia organización y desde su particular funcionamiento, tienen un papel muy importante tanto a la hora de poner en valor todas las expresiones de la cultura popular como en el proceso de participación en la creación del imaginario colectivo de las relaciones con personas LGTBI, de la no discriminación y del respeto a la diversidad.

Y así lo ha entendido la UNESCO al declarar las Fallas Patrimonio Inmaterial Cultural de la Humanidad. Por todo esto, el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, a través del Área de Igualdad, ha decidido convocar los Premios Diversidad en el mundo fallero de 2026 para las fallas que proyecten un mejor uso de la imagen del colectivo LGTBI en sus monumentos.

Considerando la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y premios que entró en vigor en fecha 31 de diciembre de 2020 y que ha sido modificada por acuerdo plenario en sesión celebrada el 12 de julio de 2022 publicándose el anuncio de aprobación definitiva en fecha 5 de enero de 2023, en el BOP Valencia número 4.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

“1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.



2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación”.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, establece el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que serán competencia del alcalde todas aquellas competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

En relación con el órgano competente para la aprobación de la concesión de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2025001417 de fecha 3 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.

A expensas de la fiscalización previa por parte de la intervención municipal.



La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/01/2026, con nº de referencia 2026/38 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de los premios a la diversidad en las fallas 2026, por importe de 1.200,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2317.48001 "Subvenciones concurrencia igualdad", con el siguiente contenido:

DESCRIPCIÓN	CSV
CONVOCATORIA PREMIOS DIVERSIDAD FALLES 2026.pdf	16343266275261140122

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria de la subvención, por un total 1.200,00€ imputables a la aplicación presupuestaria 2317.48001 "Subvenciones concurrencia igualdad".

TERCERO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Poble de Vallbona



Visto bueno

